ACUERDO N° DH-A-2695-2024

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 1, 2 y 10 inciso 2) de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N°7319 publicada en La Gaceta N°237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 89, incisos 1) y 2), 90 y 91 de la Ley General de la Administración Pública; y los artículos 7 incisos ch), d), h) e i), 9 incisos a), d), i), 10 y 20 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes, Decreto Ejecutivo N°2266-J del 15 de junio de 1993.

CONSIDERANDO

I. Que mediante documento recibido el 26 de febrero de 2024, por la Defensora de los Habitantes de la República, se remitió una convocatoria a la señora Angie Cruickshank Lambert para que ella y la persona representante del Grupo de Trabajo sobre Derechos Humanos y Medio Ambiente de RINDHCA, participen en la Asamblea General Ordinaria de RINDHCA y en el "*Taller internacional sobre justicia ambiental de la Red de Instituciones para la Promoción y Protección de Derechos Humanos del Continente Americano*", los cuales se llevarán a cabo en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, los días 8 y 9 de abril de 2024.

II. Que dicha Asamblea Ordinaria es un encuentro de alto nivel, que se da en cumplimiento del artículo 10 del Estatuto de la RINDHCA con la finalidad de diseñar y planificar las actividades propuestas para el año 2024. Además, se busca aprovechar la presencia de defensores, procuradores y presidentes de las INDH de América, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), para llevar a cabo un taller que promueva la creación de mecanismos de cooperación regional en América Latina y el Caribe.

III. Asimismo, el taller buscará fortalecer el acceso a la justicia en asuntos ambientales, a través del robustecimiento de la capacidad de investigación de conflictos ambientales y mejorar la atención de denuncias relacionadas con los mismos, consolidando así la colaboración efectiva en la región promoviendo la paz y la prevención de conflictividad socioambiental.

IV. Que en el Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes se establece la obligación de mantener comunicación con las diferentes organizaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, encargadas de la defensa y promoción de los Derechos Humanos. Asimismo, participar en eventos internacionales en materia de Derechos Humanos u otros que se relacionen con sus objetivos.

VII. Que la participación de la señora Defensora de los Habitantes, Angie Cruickshank Lambert, como jerarca institucional, se estima relevante en razón de que la institución forma parte de la Asamblea General de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA), como miembro titular.

Bo. México, Calle 22 Avenidas 7 y 11 - Teléfono: 4000-8500 Facsímil: 4000-8700
Apdo. Postal: 686-1005 San José - Correo electrónico: correspondencia@dhr.go.cr
San José, Costa Rica

VIII. Por otra parte, los temas a tratar dentro de las actividades son de gran relevancia institucional, ya que se relacionan con justicia ambiental, los mecanismos de cooperación regional, la prevención de la tortura, el seguimiento a declaraciones internacionales, protección de poblaciones afrodescendientes, entre otros.

IX. Que la participación de la señora Angie Cruickshank Lambert resulta atinente con el quehacer de la Defensoría, en aras de complementar los esfuerzos de protección, promoción y divulgación de los derechos humanos que viene realizando la institución; así como por su representación como miembro titular ante RINDHCA, el cual, como parte de la estructura regional de la Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, en la Alianza Global de Instituciones de Derechos Humanos, tiene la cuota americana de más amplia asociación internacional en todo el mundo, donde se trabaja en estrecha asociación y cooperación con la oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidad para los Derechos Humanos (OACNUDH).

X. Que la señora Tatiana Mora Rodríguez finalizó su periodo como Defensora Adjunta el pasado 18 de febrero de 2024, de manera que actualmente dicho cargo se encuentra vacante a la espera del nombramiento de la nueva persona por parte de la Asamblea Legislativa.

XI. Que en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa, la Defensora de los Habitantes atenderá la actividad previamente señalada y a su vez, garantizará la continuidad del servicio público que brinda la institución, ya que, de ninguna manera podría ésta quedar acéfala.

XII. Que anteriormente, en el Dictamen C-358-2007 del 3 de octubre de 2007, la Procuraduría General de la República había analizado un caso similar, con relación al Regulador General y dentro de las consideraciones más importantes señaló:

> *"8. Dados los efectos que esa ausencia temporal puede producir en la buena marcha de la Autoridad Reguladora y tomando en cuenta que las funciones del Regulador General son indelegables, cabe considerar la posibilidad de que dicho funcionario tome decisiones estando en el exterior.*
> *9. Los medios informáticos y telemáticos permiten hoy día realizar funciones fuera del sitio de trabajo, supliendo la ausencia física de dicho sitio ("teletrabajo"). Estas tecnologías, los equipos de cómputo permiten, entonces, el trabajo a distancia. Esa distancia puede ser desde el exterior. En consecuencia, las nuevas tecnologías facilitan una actuación de la competencia a distancia.*
> *10. Empero, esa actuación no sólo debe ser excepcional sino que debe sujetarse a medidas técnicas y de organización interna que aseguren la autenticidad, confidencialidad, integridad y conservación de la información, así como la seguridad de los procesos tecnológicos.*
> *11. En ese sentido, sólo puede recurrirse a esas formas de actuación cuando la Administración cuenta con medidas de seguridad que prevean la alteración o pérdida de los documentos e información. Así como restrinjan la utilización y el acceso a la información en ellos contenida a las personas autorizadas. Por ende, que se evite una manipulación por quien no esté autorizado."*

Bo. México, Calle 22 Avenidas 7 y 11 - Teléfono: 4000-8500 Facsímil: 4000-8700
Apdo. Postal: 686-1005 San José - Correo electrónico: correspondencia@dhr.go.cr
San José, Costa Rica

XIII. Que posterior a ello, con la reforma aprobada en la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660 de 8 agosto de 2008, se creó la figura del Regulador Adjunto, frente a lo cual la entidad realizó nuevamente la consulta a la Procuraduría General de la República, la cual mediante el Dictamen C-128-2018 del 08 de julio de 2018, concluyó:

> *"Así las cosas, es claro que, en principio y salvo que, por alguna circunstancia el cargo de Regulador General Adjunto se encuentre vacante, no existe actualmente justificación legal para que, obligado el Regulador General a ausentarse por un viaje al exterior, éste siga ejerciendo, sin embargo, las funciones a través de medios telemáticos e informáticos."* (El subrayado no es de su original)

XIV. Así las cosas, en aplicación análoga a lo previamente expuesto por la Procuraduría General de la República, podría la Defensora de los Habitantes continuar ejerciendo sus funciones a través de medios telemáticos e informáticos, de manera excepcional, cuando deba atender un viaje en el extranjero y el puesto de Defensor(a) Adjunto(a) se encuentre vacante, situación frente a la cual nos enfrentamos en la actualidad.

VIII. Que para atender la actividad indicada la señora Defensora de los Habitantes saldrá del país del 06 al 10 de abril de 2024.

IX. Conforme a lo expuesto, la señora Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes, continuará ejerciendo sus funciones por medios telemáticos durante su viaje en el extranjero, durante el cual contará con disponibilidad para la atención de los asuntos institucionales, con conectividad a internet y tomará en consideración las medidas técnicas con el fin de asegurar la autenticidad, confidencialidad, integridad y conservación de la información; asimismo, hará uso de la firma digital para la rubricación de la documentación correspondiente y tomará medidas de seguridad pertinentes.

X. Que con el presupuesto de la Defensoría se cubrirá el seguro de viaje de la señora Defensora del 06 al 10 de abril de 2024. La Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR) cubrirá los tiquetes aéreos de la señora Defensora de los Habitantes; por su parte la Asamblea de la Red de Instituciones para la Promoción y Protección de Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA) cubrirán los gastos de alimentación, traslados internos y alojamiento de la señora Angie Cruickshank Lambert.

POR LO TANTO
SE ACUERDA:

PRIMERO. Que la señora Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes, participará en la Asamblea General Ordinaria de RINDHCA y en el "Taller internacional sobre justicia ambiental de la Red de Instituciones para la Promoción y Protección de Derechos Humanos del Continente Americano", los cuales se llevarán a cabo en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, los días 8 y 9 de abril de 2024. A tales efectos, la Defensora de los Habitantes, saldrá del país los días del 06 al 10 de abril de 2024.

Bo. México, Calle 22 Avenidas 7 y 11 - Teléfono: 4000-8500 Facsímil: 4000-8700
Apdo. Postal: 686-1005 San José - Correo electrónico: correspondencia@dhr.go.cr
San José, Costa Rica

SEGUNDO. Cubrir con presupuesto de la Defensoría de los Habitantes lo correspondiente a seguro de viaje. El costo del boleto aéreo será asumido por Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR) y los gastos de alimentación, traslados internos y el alojamiento serán cubiertos por la Asamblea de la Red de Instituciones para la Promoción y Protección de Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA).

TERCERO. La señora Defensora de los Habitantes, Angie Cruickshank Lambert, continuará ejerciendo remotamente sus funciones como jerarca institucional durante su viaje mediante el uso de medios telemáticos, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

Comuníquese. Dado en San José, a las diez horas del veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro. **Angie Cruickshank Lambert. Defensora de los Habitantes de la República**.

ANGIE CRUICKSHANK LAMBERT (FIRMA)

Firmado digitalmente por ANGIE CRUICKSHANK LAMBERT (FIRMA)
Fecha: 2024.03.26 10:11:12 +02'00'

Angie Cruickshank Lambert
Defensora de los Habitantes de la República

Bo. México, Calle 22 Avenidas 7 y 11 - Teléfono: 4000-8500 Facsímil: 4000-8700
Apdo. Postal: 686-1005 San José - Correo electrónico: correspondencia@dhr.go.cr
San José, Costa Rica